

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 16 de julio de 2021. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitudes de la parte activa. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Díez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En primer lugar y frente al memorial de poder y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos de ley, se dispone reconocer personería al **Dr. Jorge Enrique Munevar Alonso**, quien actuará como apoderado judicial de la entidad ejecutante **Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA** en la forma y términos del mandato conferido.

En segundo lugar, y revisado minuciosamente el presente diligenciamiento, se observa que, mediante auto del 4 de abril de 2019, se ordenó a la parte demandante la obligación de surtir la notificación de la demanda al ejecutado señor **Yerley David Jiménez Berrio**, dentro del término de treinta (30) días, interregno que fue prorrogado en providencia del 5 de julio de 2019, sin embargo, la parte actora no había realizado ninguna diligencia tendiente a ello, no obstante, atendiendo tal requerimiento, encuentra el Despacho que el mismo constituye una irregularidad que debe ser saneada dentro del control de legalidad que debe realizar el Juez en cada etapa del proceso, razón por la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º inciso 3 del artículo 317 del C.G.P., se dispone dejar sin valor ni efecto tal decisión, máxime que, hasta este momento procesal, se desconoce si se materializó la medida cautelar aquí ordenada.

En dicho sentido, y teniendo en cuenta lo solicitado por el abogado de la entidad demandante, y en vista de que ya había sido ordenado dentro de este diligenciamiento el EMPLAZAMIENTO del demandado **Yerley David Jiménez Berrío**, se ordena que, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del Registro Nacional de Personas

Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; secretaría, proceda con la correspondiente inscripción teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

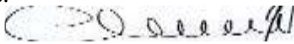
De otro lado, se deja de presente que el otro demandado señor **Yeison Jair Ramírez Mancera**, ya se encuentra notificado de manera personal el día 1º de septiembre de 2015.

Así también, se autoriza a **Karina Andrea Johana Hernández Torres, identificada con C.C. N° 1.127.388.816 de Puerto Carreño, Vichada**, como dependiente del abogado de la entidad demandante, únicamente para efectos de los términos señalados en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 11 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 016 .

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

Rad. N° 99001 40 89 002 2015 00056 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA
Demandados: Yerley David Jiménez Berrio y
Yeison Jair Ramírez Mancera

Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Vichada - Puerto Carreño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd21ec213ae195e302f3702a339a1257c6a75feacfcc95a11334d9a8bc51aa70

Documento generado en 10/08/2021 05:47:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>